



RESOLUCIÓN N°. 328

(17 JUN. 2014)

Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial por lo dispuesto en el Decreto N° 1716 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 066 del 15 de abril de 2002, expedida por la Gerencia General (E), se creó e integró el Comité de Conciliación de TRANSMILENIO S.A.

Que mediante Acuerdo N° 002 de 2011 de la Junta Directiva de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO –TRANSMILENIO S.A.- modificó la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la Entidad.

Que el Decreto Nacional 1716 de 2009 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, en el Capítulo II, artículo 17 establece la integración de los Comités de Conciliación.

Que se hace necesario adecuar la integración del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, artículo 17 del Decreto Nacional 1716 de 2009 y la nueva Estructura Organizacional y funciones de las dependencias de la Entidad.

Que el numeral 10º del artículo 19 del Decreto Nacional 1716 de 2009, se establece como función de los Comités de Conciliación de las Entidades públicas, la de darse su propio reglamento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité de Conciliación de TRANSMILENIO S.A. estará conformado por los/as siguiente/s funcionarios/as, quienes concurrirán con voz y voto y serán sus integrantes permanentes:

1. El/la Representante Legal o su delegado/a que es el/la Subgerente/a General. (quien lo presidirá)
2. El/la Subgerente/a Jurídico/a
3. El/la Subgerente/a Económico/a
4. El/la Subgerente/a Técnico/a y de Servicios.
5. El Director Técnico de Buses



RESOLUCIÓN N°. 328
(17 JUN. 2014)

6. El/la Director/a Administrativo/a
7. El Director Técnico de BRT

Parágrafo 1: Designar como funcionarios/as de dirección y de confianza a los/as funcionarios/as previstos en los numerales 6 y 7, según lo previsto en el numeral 4º del Artículo 17 del Decreto 1716 de 2009.

Parágrafo 2º. En el evento en que el/la Presidente(a) del Comité deba ausentarse durante el curso de la sesión o por razones del servicio le sea imposible asistir a la misma, la Presidencia del Comité será ocupada por el/la Subgerente(a) Jurídico(a), sin que ello implique la delegación de su asistencia y voto para efectos de los respectivos quórum.

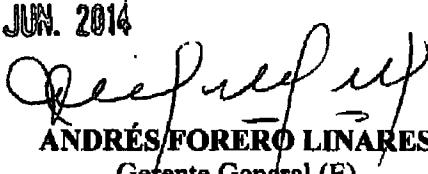
Parágrafo 3º El Comité podrá sesionar válidamente con un mínimo de cuatro (04) de sus miembros permanentes y adoptar las decisiones por mayoría simple.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en especial las normas que le sean contrarias, en especial las Resolución 066 del 15 de abril de 2002 y 086 del 28 de mayo de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese a través de la Intranet y la página web de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 17 JUN. 2014


ANDRÉS FORERO LINARES

Gerente General (E)

Proyectó: Nancy Eloisa Reyes Vásquez - Profesional Universitario - Subgerencia Jurídica *WR*
Revisó: Ernesto Cadena Rojas - Subgerente Jurídico *fe*
Aprobó: Andrés Forero Linares - Subgerente General *fe*
Código: 805

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA²